



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-001755-001, que contiene la solicitud del servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova para acogerse a la Ley N° 32199 y continuar laborando en su puesto hasta el 31 de diciembre de 2025 por cumplir 70 años de edad el 17 de marzo de 2025, el Memorando N° 352-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual la Jefa del Departamento de Enfermería, sustentado en la Nota Informativa N° 142-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, brinda opinión favorable a la solicitud del servidor; la Nota Informativa N° 077 -EPOT-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, del 18 de marzo de 2025, el Informe N° 043-2025-CAP-EGE-URH-OAD-HSJL e Informe Escalafonario N° 084-2025-EL-EGE-URH-OAD-HSJL, suscrito por la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Carrera Administrativa termina entre otros por: (...), c) Cese definitivo; en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece en el Artículo Único, modifica el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes términos: Son causas para el cese definitivo del servidor: " a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado; a través del Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero de 2025, ha emitido opinión sobre los alcances de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalando que, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública, esto es, el principio de legalidad y el principio laboral constitucional "*indubio pro operario*", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: i) Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; ii) Las entidades públicas con servidores de carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas;



Que, asimismo, concluye que, en la misma línea de acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años;

Que, por otro lado, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, ha emitido el Oficio Múltiple N° D000007-2025-DIGEP-MINSA de fecha 21 de enero del 2025, respecto del contexto legal preceptuado, el literal a) del artículo 35 del D.L. N° 276, que establece: "Límite de edad de setenta años", pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad", resulta conveniente precisar que si bien el límite de edad es hasta cumplir los setenta (70) años de edad, es a voluntad de los trabajadores que alcancen dicha edad durante el transcurso de un año calendario, presentar su solicitud para la permisión de poder continuar ejerciendo sus funciones hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El cual guarda correspondencia con el Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;

Que, en ese orden de ideas, teniendo en consideración la solicitud del servidor, el Memorando N°352-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, mediante el cual, la Jefa del Departamento de Enfermería, sustentado en la Nota Informativa N° 142-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, brinda opinión favorable a la solicitud del servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova, la Nota Informativa N° 077-2025-EPOT-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, mediante el cual la Responsable del Equipo de Planificación y de Organización en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de remuneraciones y, el Informe N°043-2025-CAP-EGE-URH-OAD-HSJL, mediante el cual a Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, informa que, el 17 de marzo de 2025 es la fecha de desvinculación por cese por límite de edad por cumplir 70 años de edad del servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova, personal nombrado, con cargo de Asistente Profesional I, Nivel SPE, en amparo de la Ley N° 32199, resulta procedente lo solicitado por el servidor, debiéndose emitir la resolución administrativa que autorice continuar laborando en su puesto a partir del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en virtud a los considerandos expuestos, corresponde emitir la Resolución Administrativa;

Con la visación de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

En uso de la delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025; concordante con las funciones establecidas en el numeral 4.20 y 4.22 del ítem 4 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la continuidad de labores en su puesto a partir del 18 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, al servidor **LUIS ALBERTO TEODORO VALDIVIA CÓRDOVA**, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el puesto de Asistente Profesional I, Nivel SPE del Hospital San Juan de Lurigancho, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, dar término a la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad, al servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova, al término del plazo de las labores señalado en el artículo precedente, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, vacante la Plaza con Código AIRHSP N° 000148, correspondiente al cargo de Asistente Profesional I, al término del plazo de las labores, dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, proceda a dar de baja al término del plazo de labores dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, al ex servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova, con cargo de Asistente Profesional I, del Hospital San Juan de Lurigancho, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a las instancias correspondientes el pago de los beneficios sociales que pudiera corresponder al ex servidor Luis Alberto Teodoro Valdivia Córdova, al término del plazo de las labores dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado e instancias correspondientes en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (<https://www.gob.pe/hsjl>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Recursos Humanos de Hospital San Juan de Lurigancho
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lorena Aguinaga Vélez
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

LJAV/SRM/rmg

Distribución:

- E. de Gestión del Empleo
- E. de Gestión de la Compensación
- INFORHUS
- Interesado
- Legajo
- Transparencia